



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS

Cádiz, a 1 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en su nombre y en representación de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas

Y de otra D. José Francisco Orozco Ortigosa, con NIF 74902703 Y, representante legal de la entidad Juventudes Marianas Vicencianas actuando en nombre y representación de esta entidad, con CIF: G28672525 con domicilio social en C/ Cartagena, s/n de La Línea de la Concepción en Cádiz.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, considera necesario potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre los diferentes organismos, por lo que está interesada en la colaboración con la entidad Juventudes Marianas Vicencianas.

SEGUNDO.- Que la entidad Juventudes Marianas Vicencianas, inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con fecha 27 de mayo de 1997 contempla entre sus fines sociales estatutarios el desarrollo de programas sociales y de cooperación internacional.

TERCERO.- Que la representación legal de la entidad, declara que la Juventudes Marianas Vicencianas:

- 1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la seguridad social de acuerdo con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones
- 2.- Que no tiene pendientes de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.
- 3.- Que de conformidad con el art. 34 de la LGS y el art. 88 del RGS, no concurren ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad, por lo que solicita el pago anticipado de la subvención.
- 4.- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas



públicas a que se refiere en art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Que si obtuviera más adelante subvención para la misma finalidad, el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superará el coste de la actividad subvencionada (art.19.3 Ley 38/2003).

CUARTO.- La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 40, de 18 de junio de 2004) y su posterior modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006.

Igualmente, al generarse por la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2018.

QUINTO -Que mediante acuerdo de Pleno Corporativo de fecha 21 de febrero de 2018, la Corporación Provincial aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Coordinación Política 2018, incluyendo en su línea de actuación 2, la Cooperación Internacional, cuyo objetivo estratégico es crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente, la solidaridad internacional, cooperación para el desarrollo y la protección de colectivos en riesgo de exclusión social, promoviendo la participación de los ciudadanos en tales proyectos.

En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones, art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, arts. 6.3.a y 8.4 del Capítulo II de la Ordenanza General de 18 de Junio de 2004, de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y las Bases 32, 33 y 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, por la que se regulan las subvenciones directas, así como de conformidad con la normativa referida anteriormente, acuerda celebrar un Convenio de colaboración con la entidad Juventudes Marianas Vicencianas, que se registrará por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA - OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la entidad Juventudes Marianas Vicencianas y la Diputación Provincial de Cádiz, para el envío de un contenedor de ayuda humanitaria a la ciudad de Nacala



en Mozambique mediante la concesión de una subvención nominativa de DOS MIL EUROS (2.000 €), que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 02/231J/48002 contemplada en el ejercicio económico de 2018.

SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN.

La entidad Juventudes Marianas Vicencianas, por su parte, se compromete a llevar la ejecución de la actividad subvencionada por este Convenio, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2018.

TERCERA – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

A la firma del presente convenio, la Diputación Provincial de Cádiz abonará en un solo pago la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000.- €), para sufragar los gastos del envío de dicha ayuda.

Por otro lado, la entidad Juventudes Marianas Vicencianas, se compromete a aportar la cantidad de al menos un cinco por ciento para la realización de las actividades contempladas en el Proyecto. Esta cantidad, al igual que la aportada por la Diputación de Cádiz para la realización de este convenio, deberán ser debidamente justificadas por la entidad Juventudes Marianas Vicencianas

CUARTA – COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En el caso que se diera esta circunstancia, el beneficiario viene obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Cádiz. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

QUINTA – FORMA DE PAGO Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la cantidad aportada por la Diputación de Cádiz se llevará a cabo en un solo pago a la firma del presente Convenio, la justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 30 de diciembre de 2018, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante cuenta justificativa regulada en el art. 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Coordinación Política, Servicio de Cooperación Internacional que contendrá:

1. Relación detallada de gastos.
2. Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en





el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mencionados documentos serán estampillados de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

3. Igualmente se requerirá una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al conjunto de actividades objeto de este convenio.
4. Memoria Final del Proyecto.

Conforme a la Ley de Subvenciones en su art. 31.1 se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado, y solo se admitirán las justificaciones de gastos realizados dentro del plazo de ejecución establecido en la estipulación segunda del presente Convenio.

Los gastos que se subvencionan en este Convenio corresponderán a gastos corrientes no admitiéndose los gastos de inversión en bienes de equipos. Los gastos de personal, contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Recibo de las nóminas, original o copia compulsada, del personal que haya participado en el Proyecto.
- 2.- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el Proyecto.
- 3.- En caso de que se haya contratado nuevo personal para el proyecto, tendrá que acreditarse original o copia compulsada del contrato laboral.

En virtud del art. 33 de la ley 38/2003, la Diputación, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios tasados en el referido artículo.

De conformidad con el art. 30.4 de la Ley 38/2003, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





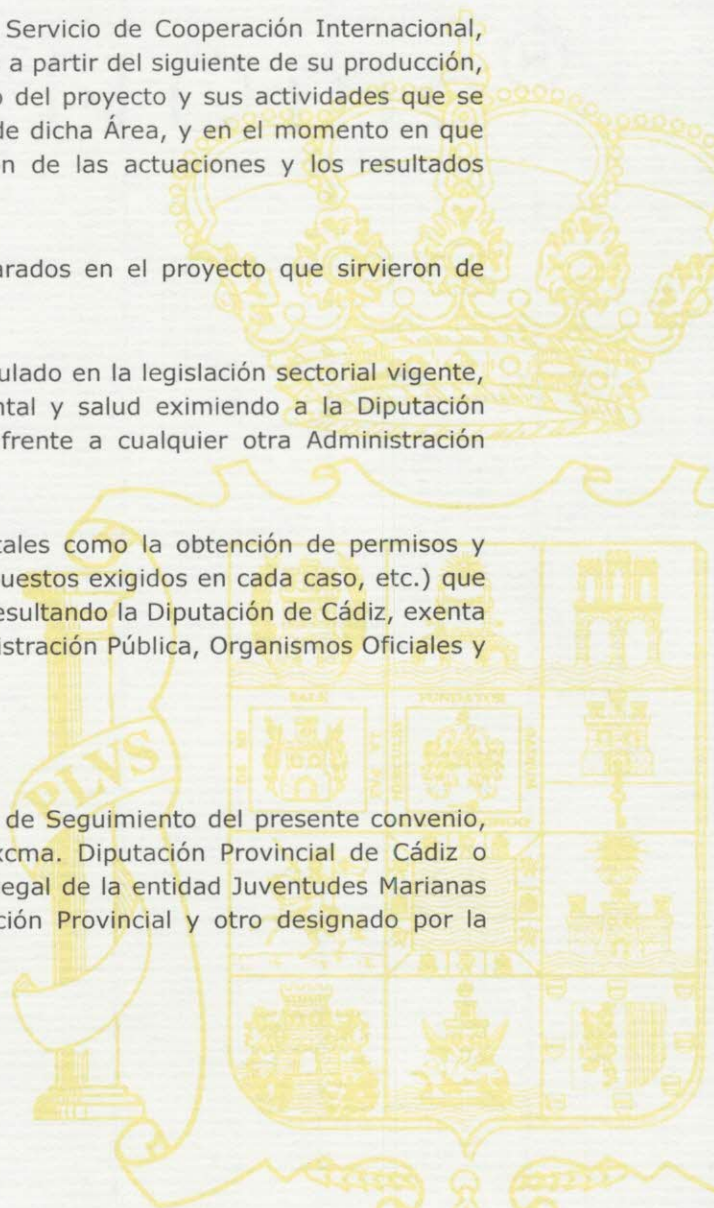
SEXTA - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La entidad Juventudes Marianas Vicencianas, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y de las que a continuación se describen:

- 1.- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- 2.- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Coordinación Política. Servicio de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio adicional a otras entidades colaboradoras, usando para ello el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.
- 3.- Realizar al actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- 4.- Comunicar al Área de Coordinación Política, Servicio de Cooperación Internacional, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto y sus actividades que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- 5.- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- 6.- La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- 7.- Asumir, las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que puedan devengar la realización de la actividad, resultando la Diputación de Cádiz, exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

SÉPTIMA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará formada por la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz o miembro en quien delegue y el Representante legal de la entidad Juventudes Marianas Vicencianas, un Vocal designado por la Diputación Provincial y otro designado por la





entidad Juventudes Marianas Vicencianas.

Esta Comisión, se reunirá al menos, dos veces al año y tendrá como funciones:

1ª El seguimiento del proyecto financiado por Diputación.

2ª La Evaluación del proyecto para recoger el grado de ejecución de los fines del presente Convenio.

OCTAVA - PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES SEGÚN LEY

En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

NOVENA.- NATURALEZA Y NORMATIVA DEL CONVENIO

El presente Convenio posee naturaleza administrativa. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación la ley General de Subvenciones y su Reglamento, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, de conformidad a lo establecido en sus artículos 4 y 6.2, aplicándose los principios de esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

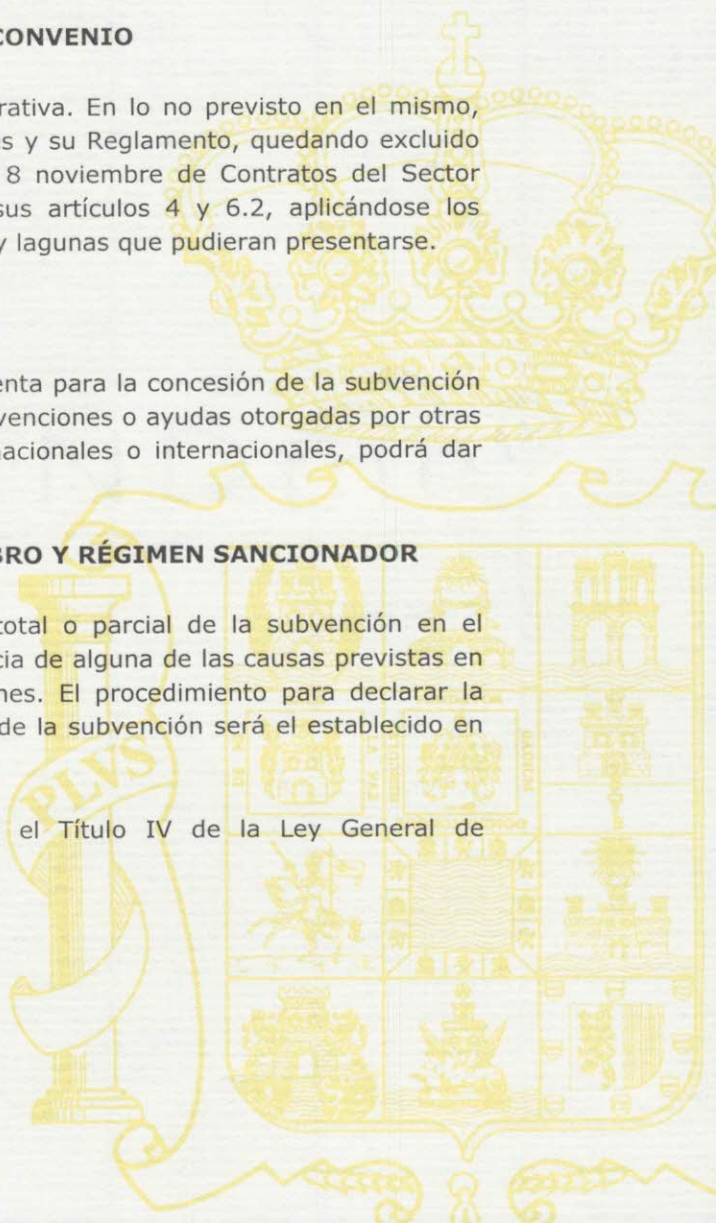
DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

UNDECIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.





DUODÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y ORDEN JURISDICCIONAL.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación resolución y efectos del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. De no poder alcanzarse acuerdos entre las partes que resuelvan las controversias, éstas deberán resolverse por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso – administrativo, en virtud de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la mencionada Jurisdicción

Y para que así conste y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial
de Cádiz,
La Presidenta

Irene García Macías

Por Juventudes Marianas Vicencianas,
El Representante legal.

José Francisco Orozco Ortigosa

